

Anexo I.

Declaración de la ASEAN sobre la protección y la promoción de los derechos de los trabajadores migrantes

[...] **RECORDANDO** también la Declaración Universal de Derechos Humanos [...], así como otros instrumentos internacionales pertinentes a los que se han adherido todos los Países Miembros de la ASEAN [...];

[...] **CONFIRMANDO** nuestra responsabilidad compartida de hacer realidad una visión de una Comunidad de la ASEAN segura y próspera a través de la mejora de la calidad de vida de sus pueblos y del fortalecimiento de sus identidades culturales hacia una ASEAN centrada en la gente, a través, entre otras cosas, de medidas sobre la protección y la promoción de los derechos de los trabajadores migrantes;

RECONOCIENDO las contribuciones de los trabajadores migrantes a la sociedad y a la economía tanto de los Estados receptores como de origen de la ASEAN;

RECONOCIENDO además la soberanía de los Estados en la determinación de su propia política migratoria relativa a los trabajadores migrantes, incluida la decisión sobre el ingreso a su territorio y en qué condiciones pueden permanecer los trabajadores migrantes;

RECONOCIENDO las preocupaciones legítimas de los Estados receptores y de origen sobre los trabajadores migrantes, así como la necesidad de adoptar políticas migratorias adecuadas e integrales sobre los trabajadores migrantes;

RECONOCIENDO también la necesidad de tratar los casos de abuso y violencia contra los trabajadores migrantes cuando se dé el caso; [...]

POR LA PRESENTE, DECLARA LO SIGUIENTE:

PRINCIPIOS GENERALES

1. Tanto los Estados receptores como los de origen deberán fortalecer los pilares políticos, económicos y sociales de la Comunidad de la ASEAN promoviendo en plenitud el potencial y la dignidad de los trabajadores migrantes en un entorno de libertad, igualdad y estabilidad conforme a las leyes, normativas y políticas de los respectivos Países Miembros de la ASEAN;

2. Por razones humanitarias, los Estados receptores y de origen cooperarán estrechamente para resolver los casos de los trabajadores migrantes que, por razones ajenas a su voluntad, han pasado a estar indocumentados;

3. Los Estados receptores y de origen deberán tener en cuenta los derechos fundamentales y la dignidad de los trabajadores migrantes y de sus familiares que ya residen con ellos, sin socavar la aplicación por los Estados receptores de sus leyes, reglamentos y políticas; y

4. Nada de lo incluido en la presente Declaración podrá ser interpretado en el sentido de que implique la regularización de la situación de los trabajadores migrantes que están indocumentados.

OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS RECEPTORES

De conformidad con las leyes, reglamentos y políticas vigentes de los Estados receptores respectivos, los Estados receptores:

5. Intensificarán los esfuerzos para proteger los derechos humanos fundamentales, promoverán los derechos humanos fundamentales y defenderán la dignidad humana de los trabajadores migrantes; [...]
7. Facilitarán el acceso a recursos y soluciones mediante la información, la formación y la educación, el acceso a la justicia y el acceso a los servicios de bienestar social según proceda y de conformidad con la legislación del Estado receptor;
8. Promoverán una protección equitativa y apropiada del empleo, del pago de salarios y del acceso adecuado a unas condiciones decentes de vida y de trabajo para los trabajadores migrantes;
9. Proporcionarán a los trabajadores migrantes que sean víctimas de discriminación, abuso, explotación y violencia un acceso adecuado al sistema legal y judicial de los países receptores; y
10. Facilitarán el ejercicio de las funciones consulares a las autoridades consulares y diplomáticas de los Estados de origen cuando un trabajador migrante sea arrestado, condenado a una pena de prisión u objeto de cualquier forma de detención o privación de libertad, de conformidad con las leyes y normativas del Estado receptor y de acuerdo con la Convención de Viena sobre relaciones consulares.

OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS DE ORIGEN

De conformidad con las leyes, reglamentos y políticas vigentes de los respectivos Estados de origen, los Estados de origen:

11. Incrementarán las medidas relacionadas con la promoción y la protección de los derechos de los trabajadores migrantes;
12. Velarán por brindar a sus ciudadanos acceso al empleo y a oportunidades de medios de vida con el fin de facilitar una solución sostenible que evite la migración de trabajadores;
13. Elaborarán políticas y procedimientos para facilitar aspectos de la migración de trabajadores, entre ellos la contratación, la preparación para el envío al extranjero y la protección de los trabajadores migrantes cuando están en el extranjero, así como la repatriación y la reintegración en los países de origen; y
14. Establecerán y promoverán prácticas jurídicas para reglamentar la contratación de trabajadores migrantes y para eliminar las malas prácticas en la contratación mediante contratos legales y válidos, la reglamentación y acreditación de las agencias de contratación y de los empleadores, y la elaboración de una lista negra de agencias negligentes/ilícitas.

COMPROMISOS DE LA ASEAN

A los efectos de proteger y promover los derechos de los trabajadores migrantes, y en conformidad con las leyes, reglamentos y políticas nacionales, los Países Miembros de la ASEAN:

15. Promoverán el empleo decente, humano, productivo, digno y remunerado para los trabajadores migrantes;

16. Crearán e implementarán programas de desarrollo de los recursos humanos y programas de reintegración para los trabajadores migrantes en sus países de origen;

17. Adoptarán medidas concretas para prevenir o reprimir el contrabando y tráfico de personas, entre otras cosas, mediante la imposición de sanciones más severas a quienes estén involucrados en estas actividades;

18. Facilitarán el intercambio de información en cuestiones relacionadas con los trabajadores migrantes, con el objetivo de mejorar las políticas y los programas relacionados con los trabajadores migrantes tanto en los Estados de origen como en los receptores; [...]

22. Encomendarán a los órganos pertinentes de la ASEAN el seguimiento de la Declaración y el desarrollo de un instrumento de la ASEAN sobre la protección de los derechos de los trabajadores migrantes, [...]

ELABORADA en Cebú, Filipinas [13 de enero de 2007].